

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ACTA APROBACIÓN DE GARANTIAS		
	Código: F-PCT-018	Fecha de Aprobación: 31/01/2024	Versión: 01 PÁGINA 1 de 4

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DE UNAS PÓLIZAS”

El alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el día cuatro (04) de marzo de 2026 el **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**, suscribió el contrato de suministro No.115-2026 con la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA “COOTRASARAVITA LTDA”**, identificada con NIT No. 890.201.509-9, representada legalmente por el señor **HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.106.262** de Socorro, con el objeto de realizar: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL SERVICIO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, ASIGNADOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y SUS UNIDADES DE APOYO EN COMISIÓN TEMPORAL O EN TRANSITO”**
2. Que el Municipio de Simacota, Santander, suscribió el Contrato de suministro de la referencia, el día cuatro (04) de marzo de 2026, con un plazo de hasta el 20 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta inicio.
3. Que el valor del contrato de suministro asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$20.730.900)** IVA incluido.
4. Que en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-2026** de acuerdo al alcance del objeto contractual, la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, consideró necesario exigir el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. B. Calidad de los Bienes. C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. D. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual**, exigidos de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Calidad de los bienes	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ACTA APROBACIÓN DE GARANTIAS			
	Código: F-PCT-018	Fecha de Aprobación: 31/01/2024	Versión: 01	PÁGINA 2 de 4

Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO.
--	------------	--------------------------------------

5. Que la Entidad Territorial previó, una cláusula de **INDEMNIDAD**; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que prevé, El contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.
6. Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: "**DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** (...) Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...)" Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.
7. Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Simacota, Santander, por el contratista, así:

VERIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

ASEGURADORA		SEGUROS SURA		
No. DE POLIZA		4470277		
FECHA DE EXPEDICIÓN		09 de marzo de 2026		
CARACTERÍSTICAS PÓLIZA				
TOMADOR		COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA		
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO		MUNICIPIO DE SIMACOTA		
VALOR TOTAL ASEGURADO		NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$9.328.905)		
AMPAROS CONSTITUIDOS				
AMPARO		VIGENCIA		CUANTIA
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		04-03-2026	20-04-2027	\$4.146.180,00
CALIDAD DE LOS BIENES.		04-03-2026	20-04-2027	\$4.146.180,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E		04-03-2026	20-12-2029	\$1.036.545,00

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ACTA APROBACIÓN DE GARANTIAS			
	Código: F-PCT-018	Fecha de Aprobación: 31/01/2024	Versión: 01	PÁGINA 3 de 4

INDEMNIZACIONES LABORALES			
------------------------------	--	--	--

VERIFICACIÓN GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

ASEGURADORA		SEGUROS SURA	
No. DE POLIZA		013001060395	
Fecha Expedición		09 de marzo de 2026	
CARACTERÍSTICAS PÓLIZA			
TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA		
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SIMACOTA Y/O TERCEROS AFECTADOS		
AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	VIGENCIA		CUANTÍA
	DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	04-03-2026	20-12-2026	\$350.181.000

- Que las especificaciones de la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 4470277** y la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 013001060395**, expedidas por **SEGUROS SURA** el día nueve (09) de marzo de 2026, suscritas por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA**, identificada con NIT No. 890.201.509-9, representada legalmente por el señor **HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.106.262 expedida en Socorro, cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-2026**, por lo cual, es procedente aceptar estas pólizas como suficiente garantía.
- Que revisados los amparos constituidos por el contratista y a favor de la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, se aprueban atendiendo que los mismos cumplieron con la cobertura y valor asegurado de acuerdo con lo exigido por el Ente Territorial.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto; el Alcalde del Municipio de Simacota Santander;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 4470277** y la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 013001060395** expedidas por **SEGUROS SURA** el día nueve (09) de marzo de 2026, suscritas por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA**, identificada con NIT No. 890.201.509-9, representada legalmente por el señor **HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.106.262, toda vez que cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **HERIBERTO ORTIZ BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.106.262 expedida en Socorro, representante legal de la **COOPERATIVA DE**

 <i>República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ACTA APROBACIÓN DE GARANTIAS		
	Código: F-PCT-018	Fecha de Aprobación: 31/01/2024	

TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA identificada con NIT No. 890.201.509-9, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en las – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse." Se deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma en Simacota, Santander el día nueve (09) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

HEYBER LEONARDO BELTRAN
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: DOMINICK SEPULVEDA HERNANDEZ	Cargo: Abogada CPS Area de Contratación	Firma:
Revisó: GILBERTO MORENO ARDILA	Cargo: Asesor Jurídico Externo Contratación	Firma:
Aprobó: ROGER HANS PASTRAN VASQUEZ	Cargo: Secretario General y de Gobierno	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde.		